

PISAFLORES HGO., A 31 DE JULIO DE 2024.

C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ
AVENIDA HIDALGO,
CHALAHUITE,
PISAFLORES, HGO
PRESENTE

Acuse

ASUNTO: OFICIO-INVITACIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 47 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 66 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2024 Y DEMAS NORMATIVOS APLICABLES, **MUNICIPIO DE PISAFLORES**, TIENE A BIEN HACERLE LA ATENTA INVITACIÓN PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCEDIMIENTO DE TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA NO. **AD/FAISM/2024-049025** PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS**, EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-016**, DE FECHA **25 DE ABRIL DE 2024** CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM 2024), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. LUGAR Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. EN LA LOCALIDAD ZAPOTAL DE MORAS**
2. FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA: **02 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HRS.**
3. FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES: **02 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 12:00 HRS**
4. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: **09 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 9:00 HRS.**
5. PLAZO DE EJECUCIÓN: **90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES.**
6. FECHA ESTIMADA DE INICIO: **12 DE AGOSTO DE 2024.**
7. FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN: **09 DE NOVIEMBRE DE 2024**
- 8.-CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: **\$ 164.000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

EN ESPERA DE SU CONTESTACIÓN, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE SIRVA PARA LA PRESENTE.

ATENTAMENTE


LIC RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES 2020-2024



*Recibí 31-Jul-2024
M.C.R.E.*

PISAFLORES HGO., A 31 DE JULIO DE 2024.

C. YONARI HERNÁNDEZ GARAY
CALLE MIGUEL HIDALGO
SIN NUMERO, CHALAHUITE
PISAFLORES, HIDALGO
PRESENTE

Acuse

ASUNTO: OFICIO-INVITACIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 47 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 66 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2024 Y DEMAS NORMATIVOS APLICABLES, MUNICIPIO DE PISAFLORES, TIENE A BIEN HACERLE LA ATENTA INVITACIÓN PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCEDIMIENTO DE TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA NO. **AD/FAISM/2024-049025** PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS**, EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-016**, DE FECHA **25 DE ABRIL DE 2024** CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM 2024), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. LUGAR Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS**. EN LA LOCALIDAD **ZAPOTAL DE MORAS**
2. FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA: **02 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HRS.**
3. FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES: **02 DE AGOSTO DE 2024. A LAS 12:00 HRS**
4. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: **09 DE AGOSTO DE 2024. A LAS 9:00 HRS.**
5. PLAZO DE EJECUCIÓN: **90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES.**
6. FECHA ESTIMADA DE INICIO: **12 DE AGOSTO DE 2024.**
7. FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN: **09 DE NOVIEMBRE DE 2024**
- 8.-CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: **\$ 164.000.00 (CIENTO SESENTO Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

EN ESPERA DE SU CONTESTACIÓN, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE SIRVA PARA LA PRESENTE.

ATENTAMENTE



LIC RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES
2020-2024

Recibi Original
31-julio-2024



PISAFLORES HGO., A 31 DE JULIO DE 2024.

CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CALLE IGNACIO ZARAGOZA
NUMERO 53, COLONIA EL CARMEN
IXMIQUILPAN, HIDALGO
PRESENTE

Acose

ASUNTO: OFICIO-INVITACIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 47 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 66 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2024 Y DEMAS NORMATIVOS APLICABLES, MUNICIPIO DE PISAFLORES, TIENE A BIEN HACERLE LA ATENTA INVITACIÓN PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCEDIMIENTO DE TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA NO. AD/FAISM/2024-049025 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS, EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-016, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM 2024), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

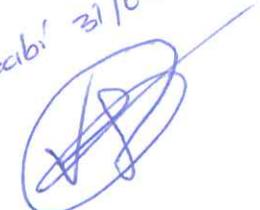
1. LUGAR Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. EN LA LOCALIDAD ZAPOTAL DE MORAS
2. FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA: 02 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HRS.
3. FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES: 02 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 12:00 HRS
4. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 09 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 9:00 HRS.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES.
6. FECHA ESTIMADA DE INICIO: 12 DE AGOSTO DE 2024.
7. FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2024
- 8.-CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: \$ 164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

EN ESPERA DE SU CONTESTACIÓN, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE SIRVA PARA LA PRESENTE.

ATENTAMENTE


LIC RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES



Recibido 31/07/2024


PROCEDIMIENTO AL CONCURSO POR TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA..

**ACTA DE VISITA DE OBRA
ADJUDICACION DIRECTA No. AD/FAISM/2024-049025**

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA EN LA LOCALIDAD “**ZAPOTAL DE MORAS**” CON EL MOTIVO DE CERTIFICAR LA VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS**” EN LA LOCALIDAD DE REFERENCIA. LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA ESTAN VALIDADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO MEDIANTE OFICIO No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-016 Y CLAVE DE OBRA No. 2024/FAISM049025 DE FECHA 25 DE ABRIL 2024.

EN LA LOCALIDAD “**ZAPOTAL DE MORAS**” PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO SE REALIZO RECORRIDO EN EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS CON EL OBJETO DE QUE LOS CONCURSANTES IDENTIFIQUEN LOS FACTORES QUE DEBERAN CONSIDERAR PARA LA INTEGRACION DE LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS 09:45 HRS. DEL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2024, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN Y ASI QUISIERON HACERLO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

CONCURSANTES:

1.-	* CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
2.-	* C. YONARI HERNANDEZ GARAY	<u>NO SE PRESENTO</u>
3.-	* C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	<u>NO SE PRESENTO</u>



PROCEDIMIENTO AL CONCURSO POR TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA..

**ACTA DE VISITA DE OBRA
ADJUDICACION DIRECTA No. AD/FAISM/2024-049025
POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO DE
PISAFLORES, HIDALGO**

<p>PRESIDENTE</p>  <p>2020-2024</p> <p>C. LIC. RICARDO GARCÍA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO</p>  <p>2020-2024</p> <p>C. PROF. RAFAEL MONTES COVARRUBIAS SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL</p>
<p>VOCAL.</p>  <p>2020-2024</p> <p>C. ISIDORO SÁNCHEZ ANDRADE OFICIAL MAYOR</p>	<p>VOCAL.</p>  <p>2020-2024</p> <p>C. CHRISTIAN RUBICELA MÉNDEZ LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL</p>
<p>VOCAL.</p>  <p>2020-2024</p> <p>C. ISRAEL RICO LOPEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>VOCAL.</p>  <p>2020-2024</p> <p>C. VICTOR CORTÉS TORRES DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>
<p>ASESOR.</p>  <p>2020-2024</p> <p>ING. MARÍA GUADALUPE ARROYO VILLEDA CONTRALORA MUNICIPAL</p>	<p>ASESOR.</p>  <p>2020-2024</p> <p>C. EDITH MENDEZ SÁNCHEZ SÍNDICO PROPIETARIO</p>
<p>POR LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.</p> <p>2020-2024</p> <p>NO SE PRESENTO</p> <p>_____</p>	

PROCEDIMIENTO AL CONCURSO POR TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES ADJUDICACION DIRECTA No. AD/FAISM/2024-049025

En el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, siendo las **12:00 horas** del día **02 de agosto del 2024**, reunidos el comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del ayuntamiento de Pisaflores, Hidalgo, representante de la secretaría de contraloría de gobierno del estado y licitantes participantes, con la finalidad de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación a tres cotizaciones y adjudicación directa no. AD/FAISM/2024-049025, correspondiente a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS”** en la localidad de: **ZAPOTAL DE MORAS**, los recursos asignados para la contratación de la obra están validados por la SECRETARIA DE HACIENDA del poder ejecutivo del estado de hidalgo mediante oficio no. HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-016 Y CLAVE DE OBRA No. 2024/FAISM049025 de fecha **25 DE ABRIL DE 2024**.

Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 40 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como lo señalado en los artículos 27 y 52 de su Reglamento.

Previa verificación de la correcta emisión y notificación de las invitaciones a los licitantes para participar en el presente procedimiento, se hace constar que se invitaron a 3 personas, por lo que se proceden hacer las siguientes aclaraciones:

ACLARACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE

Aclaraciones Administrativas

- 1.- Se aclara a los licitantes participantes, que con relación al documento AT-01 de la propuesta técnica, **deberán** estar inscritos en el padrón de contratistas de obra pública de la administración pública estatal, acreditando dicha inscripción con su registro de contratistas vigente, debiendo contar con la clave correspondiente para llevar a cabo la obra pública motivo del presente procedimiento.
- 2.- los concursantes deberán preparar sus proposiciones (propuesta técnica y económica) de conformidad con lo establecido en las bases del presente concurso, así como en las aclaraciones y/o modificaciones que, en su caso, resulten en este acto que se celebra.
- 3.- Se notifica a los concursantes que no es necesario imprimir las bases para incluirlas dentro de la propuesta.

Aclaraciones Técnicas

- 1.-Catálogo de conceptos

Acta de Junta de Aclaraciones del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025, convocada por la Presidencia Municipal de Pisaflores.

PROCEDIMIENTO AL CONCURSO POR TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
ADJUDICACION DIRECTA No. AD/FAISM/2024-049025**

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
PRELIMINARES			
EF24c0083	TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	746.20
EF24c0079	DESPALME A MANO HASTA 30 cm. DE ESPESOR EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS.	M2	150.00
EF24c0098	EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2 Y MENORES A 1,200 M2, INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	119.24
AX24c0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	119.24
AX24c0032	ACARREO KMS SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3-KM	131.16
CM24c0038	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 2) PARA 90%	M3	119.24
CM24c0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	M3	23.85
PAVIMENTO			
EF24c0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA $f'c = 200$ KG/CM2 DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, CIMBRA METÁLICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA	M2	596.20

Acta de Junta de Aclaraciones del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025, convocada por la Presidencia Municipal de Pisaflores.

PROCEDIMIENTO AL CONCURSO POR TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
ADJUDICACION DIRECTA No. AD/FAISM/2024-049025**

	Y HERRAMIENTA.		
EF24c0189	RENIVELACION DE POZO DE VISITA (30 cm. PROMEDIO), INCLUYE: RETIRO DE BROCAL, APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO NUEVO, DESAZOLVE Y RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00
	CUNETA		
2024-6049-0001-CIII-CM	CUNETA DE SECCIÓN TRIANGULAR DE 1.00 M. DE ANCHO (0.70 X 0.30 M.), REVESTIDA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE F´C= 150 KG/CM2., DE 10 CM., DE ESPESOR. EN CUADROS DE 3.00 M. CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRADO, ACARREOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	M	150.00
	MAMPARA		
EF24c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERÁN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISIÓN; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO..	PZA	1.00

Acta de Junta de Aclaraciones del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025, convocada por la Presidencia Municipal de Pisaflores.

PROCEDIMIENTO AL CONCURSO POR TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
ADJUDICACION DIRECTA No. AD/FAISM/2024-049025**

ACLARACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES:

1.-	* CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
2.-	* C. YONARI HERNANDEZ GARAY	<u>NO SE PRESENTO</u>
3.-	* C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	<u>NO SE PRESENTO</u>

Aclaraciones Administrativas

1.-Ninguna

Aclaraciones Técnicas

1.- Ninguna

Entendidas y aceptadas las aclaraciones anteriores, éstas forman parte integrante de las propias bases de la presente Licitación, por lo que resulta obligatorio su cumplimiento para la elaboración de las propuestas de los licitantes participantes.

Se hace constar que, al término de la presente reunión, se entrega una copia de esta Acta a todos los asistentes, poniéndose a disposición de los interesados que no hayan asistido a partir del día de hoy en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas de esta Presidencia Municipal para efectos de su notificación.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente reunión, siendo las **12:40 horas** del mismo día de su inició, firmando para constancia y de conformidad todos y cada uno de los que estuvieron presentes y participaron en la misma, la falta de firma de algún licitante, no invalidará su contenido y efectos

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

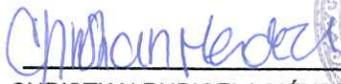
1.-	* CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
2.-	* C. YONARI HERNANDEZ GARAY	<u>NO SE PRESENTO</u>
3.-	* C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	<u>NO SE PRESENTO</u>

Acta de Junta de Aclaraciones del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025, convocada por la Presidencia Municipal de Pisaflores.

PROCEDIMIENTO AL CONCURSO POR TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACION DIRECTA.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
ADJUDICACION DIRECTA No. AD/FAISM/2024-049025**

**POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO**

<p>PRESIDENTE</p>  <p>C. LIC. RICARDO GARCÍA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO</p>  <p>C. PROFR. RAFAEL MONTES COVARRUBIAS SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL</p>
<p>VOCAL</p>  <p>C. ISIDORO SÁNCHEZ ANDRADE OFICIAL MAYOR</p>	<p>VOCAL</p>  <p>C. CHRISTIAN RUBICELA MÉNDEZ LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL</p>
<p>VOCAL</p>  <p>C. ISRAEL RICO LOPEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>VOCAL</p>  <p>C. VICTOR CORTÉS TORRES DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>
<p>ASESOR</p>  <p>ING. MARÍA GUADALUPE ARROYO VILLEDA CONTRALORA MUNICIPAL</p>	<p>ASESOR</p>  <p>C. EDITH MÉNDEZ SÁNCHEZ SÍNDICO PROPIETARIO</p>
<p>POR LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO</p> <p style="text-align: center;">NO SE PRESENTO</p>	

Acta de Junta de Aclaraciones del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025, convocada por la Presidencia Municipal de Pisaflores.

Presidencia Municipal de Pisaflores, Hidalgo.

TRES COTIZACIONES Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.
AD/FAISM/2024-049025

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

En el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, siendo las 09:00 horas del día 09 del mes de agosto del año 2024, reunidos el comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del ayuntamiento de Pisaflores, Hidalgo, representante de la secretaría de contraloría de gobierno del estado y licitantes participantes, con la finalidad de llevar a cabo el acto de Presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación por tres cotizaciones y adjudicación directa no. AD/FAISM/2024-049025, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS" en la localidad de: ZAPOTAL DE MORAS, los recursos asignados para la contratación de la obra están validados por la SECRETARIA DE HACIENDA del poder ejecutivo del estado de hidalgo mediante oficio No. HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-016 Y CLAVE DE OBRA No. 2024/FAISM049025 de fecha 25 de abril de 2024.

Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 42, 43 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como lo señalado en los artículos 33, 34 y 52 de su Reglamento.

Previo pase de lista el Servidor Público encargado de presidir el acto, es el C. ISRAEL RICO LOPEZ, acto seguido, procede a recepcionar los sobres que dicen contener las propuestas técnicas y económicas de los participantes para su revisión cuantitativa resultando lo siguiente:

Licitante	Periodo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Importe Con I.V.A.	Observaciones
CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.	90 Días	12 DE AGOSTO DE 2024	09 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$ 819,655.97	Cumple con las condiciones técnicas, legales y administrativas solicitadas en las bases de la presente licitación pública.
C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	90 Días	12 DE AGOSTO DE 2024	09 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$ 827,659.32	Cumple con las condiciones técnicas, legales y administrativas solicitadas en las bases de la presente licitación pública.
C. YONARI HERNANDEZ GARAY	90 Días	12 DE AGOSTO DE 2024	09 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$ 832,623.94	Cumple con las condiciones técnicas, legales y administrativas solicitadas en las bases de la presente licitación pública.

Se recibe su propuesta para análisis y evaluación minuciosa y detallada de los siguientes licitantes:

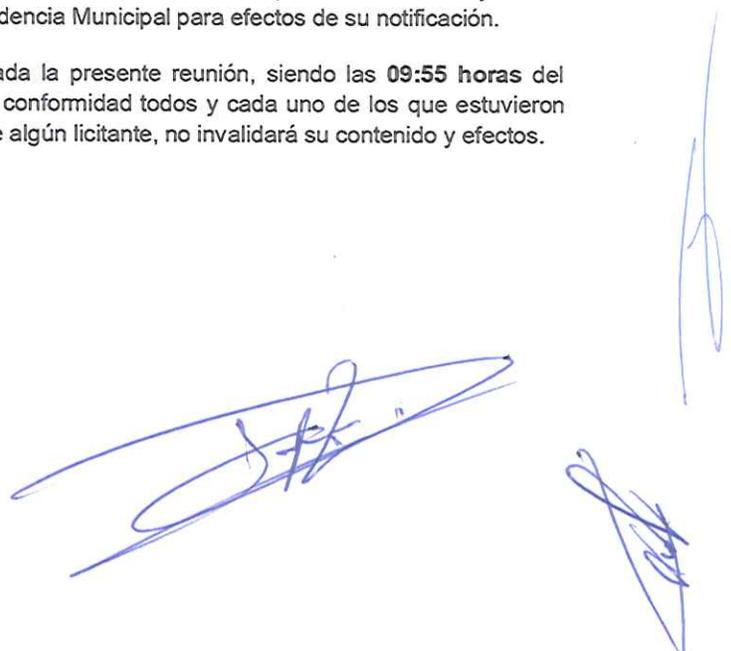
Acta de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa AD/FAISM/2024-049025. De la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. En la localidad de ZAPOTAL DE MORAS convocada por la Presidencia Municipal de PISAFLORES.

Se designó a los representantes de los licitantes, quien conjuntamente con el C. ISRAEL RICO LOPEZ, para rubricar los anexos AE-00, AE-10, AE-11, AE-12.1 AE-12.2, AE-12.3 Y AE-12.4 de las propuestas presentadas.

Se notifica que el acto de fallo de este concurso, se llevará a cabo el día 09 del mes de agosto del año en curso, en punto de las 13:00 horas, en este mismo lugar.

Se hace constar que al término de la presente reunión, se entrega una copia de esta Acta a todos los asistentes, poniéndose a disposición de los interesados que no hayan asistido a partir del día de hoy en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas de esta Presidencia Municipal para efectos de su notificación.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente reunión, siendo las 09:55 horas del mismo día de su inició, firmando para constancia y de conformidad todos y cada uno de los que estuvieron presentes y participaron en la misma, la falta de firma de algún licitante, no invalidará su contenido y efectos.



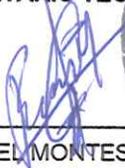
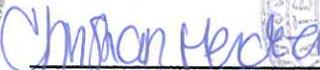
POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

	Nombre	Representado en este evento por:	Firma
1.-	* CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.	* C. BENITO VARGAS TREJO	
2.-	* C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	* C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	
3.-	* C. YONARI HERNANDEZ GARAY	* C. YONARI HERNANDEZ GARAY	



Acta de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa AD/FAISM/2024-049025. De la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. En la localidad de ZAPOTAL DE MORAS convocada por la Presidencia Municipal de PISAFLORES.

**POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO**

<p>PRÉSIDENTE</p>  <p>C. LIC. RICARDO GARCÍA TORRES 2020-2024 PRÉSIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO.</p>  <p>C. PROFR. RAFAEL MONTES COVARRUBIAS 2024 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL</p>
<p>VOCAL.</p>  <p>C. ISIDORO SÁNCHEZ ANDRADE OFICIAL MAYOR</p>	<p>VOCAL.</p>  <p>C. CHRISTIAN RUBICELA MÉNDEZ LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL</p>
<p>VOCAL.</p>  <p>C. ISRAEL RICO LOPEZ 2020-2024 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>VOCAL.</p>  <p>C. VICTOR CORTÉS TORRES DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>
<p>ASESOR.</p>  <p>ING. MARÍA GUADALUPE ARROYO VILLEDA CONTRALORA MUNICIPAL 2020-2024</p>	<p>ASESOR. 2020-2024</p>  <p>C. EDITH MÉNDEZ SÁNCHEZ SÍNDICO PROPIETARIO</p>
<p>POR LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO</p> <p style="text-align: center;">NO SE PRESENTO</p>	

Acta de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa AD/FAISM/2024-049025. De la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. En la localidad de ZAPOTAL DE MORAS convocada por la Presidencia Municipal de PISAFLORES.

Presidencia Municipal de Pisaflores, Hidalgo.
Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025

DICTAMEN

Pisaflores, Estado de Hidalgo, a **09 DE AGOSTO DE 2024.**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 44 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y artículos 44 y 52 del Reglamento de la misma Ley, se procede a emitir el siguiente dictamen.

RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

1.- **Notificación de invitaciones:** Se invitó a 3 licitantes, notificándoles la invitación personalmente el día **31 DE JULIO DE 2024**, firmando el acuse respectivo.

2.- **Junta de Aclaraciones:** Se celebró a las **12:00 HORAS DEL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2024**, en las oficinas de esta Presidencia Municipal, asistiendo los licitantes.

3.- **Presentación y apertura de proposiciones:**

3.1.- Se celebró a las **09:00 HORAS DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2024**, en las oficinas obras públicas de esta presidencia municipal resultando lo siguiente.

Licitante	Período de Ejecución en días naturales	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto de la Propuesta Con I.V.A.	RESULTADO DE EVALUACION TECNICA
CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.	90 Días	12 DE AGOSTO DE 2024	09 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$ 819,655.97	Cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en las bases de la presente invitación.
C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	90 Días	12 DE AGOSTO DE 2024	09 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$ 827,659.32	Cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en las bases de la presente invitación.
C. YONARI HERNANDEZ GARAY	90 Días	12 DE AGOSTO DE 2024	09 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$ 832,623.94	Cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en las bases de la presente invitación.

Dictamen del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025. De la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. En la localidad de ZAPOTAL DE MORAS convocada por la Presidencia Municipal de PISAFLORES.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO POR LO ANTES EXPUESTO SE:

RESUELVE

- 1.- Que la propuesta del licitante: **CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por un monto de \$ 819,655.97 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), incluye I.V.A., se considera solvente por que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de este procedimiento de invitación a Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante.
- 2.- Que la propuesta del licitante: **C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ**, por un monto de \$ 827,659.32 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NIEVE PESOS 32/100 M.N.), incluye I.V.A., no se considera solvente, debido a que el precio rebasa con lo considerado para la ejecución de la obra, por lo tanto, no es aceptable para esta Convocante.
- 3.- Que la propuesta del licitante: **C. YONARI HERNANDEZ GARAY**, por un monto de \$ 832,623.94 (OCHOCIENTOS TREINYA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 94/100 M.N.), incluye I.V.A., no se considera solvente, debido a que el precio rebasa con lo considerado para la ejecución de la obra, por lo tanto, no es aceptable para esta Convocante.

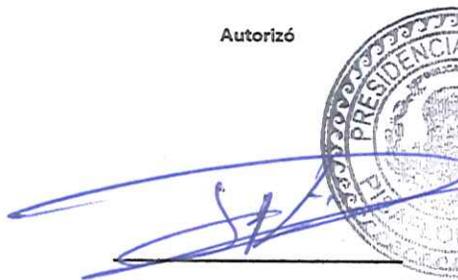
ADJUDICACIÓN

Con fundamento en lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se le adjudica el contrato al licitante:

- 1.- “**CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**”, por un monto de \$ 819,655.97 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), debido a que es la propuesta que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones por ser la propuesta más baja de las presentadas en este concurso, con un periodo de ejecución de 90 días naturales, con fecha de inicio: 12 DE AGOSTO DE 2024 y fecha de terminación: 09 DE NOVIEMBRE DE 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó el Titular del área solicitante:

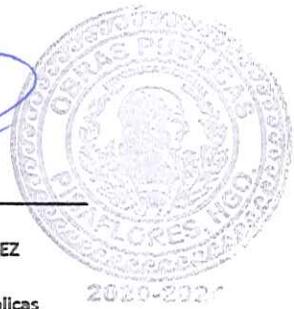
Autorizó



LIC. RICARDO GARCÍA TORRES

Presidente Municipal Suplente

Elaboró



C. ISRAEL RICO LÓPEZ

Director de obras públicas

Dictamen del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No AD/FAISM/2024-049025. De la Obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. En la localidad de ZAPOTAL DE MORAS convocada por la Presidencia Municipal de PISAFLORES.

Presidencia Municipal de Pisaflores, Hidalgo.

Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025.

ACTA DE FALLO

En el Municipio de Pisaflores, siendo las 13:00 horas del día 09 DE AGOSTO DEL 2024, reunidos el comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del ayuntamiento de Pisaflores, Hidalgo, representante de la secretaría de contraloría de gobierno del estado y licitantes participantes, con la finalidad de llevar a cabo la junta pública en donde se da a conocer el dictamen de fallo del mencionado procedimiento de contratación.

Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, y artículos 41, 42 y 44 de su Reglamento, previo pase de lista, el C. ISRAEL RICO LOPEZ, Encargado de presidir este acto manifiesta lo siguiente una vez analizado las propuestas y en base al dictamen emitido por la convocante se:

RESUELVE

- 1.- Que la propuesta del licitante: : **CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V**, por un monto de \$ 819,655.97 (**OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.**), incluye I.V.A., se considera solvente por que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de este procedimiento de invitación a Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante.
- 2.- Que la propuesta del licitante: **C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ**, por un monto de \$ 827,659.32 (**OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NIEVE PESOS 32/100 M.N.**), incluye I.V.A., no se considera solvente, debido a que el precio rebasa con lo considerado para la ejecución de la obra, por lo tanto no es aceptable para esta Convocante.
- 3.- Que la propuesta del licitante: **C. YONARI HERNANDEZ GARAY**, por un monto de \$ 832,623.94 (**OCHOCIENTOS TREINYA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 94/100 M.N.**), incluye I.V.A., no se considera solvente, debido a que el precio rebasa con lo considerado para la ejecución de la obra, por lo tanto no es aceptable para esta Convocante.

Acta de Fallo del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No AD/FAISM/2024-049025. De la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. En la localidad de ZAPOTAL DE MORAS convocada por la Presidencia Municipal de PISAFLORES.

ADJUDICACIÓN

Con fundamento en lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se le adjudica el contrato al licitante:

1.- “: **CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V**”, por un monto de \$ 819,655.97 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), debido a que es la propuesta que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones por ser la propuesta más baja de las presentadas en este concurso, con un periodo de ejecución de **90 días naturales**, con fecha de inicio: **12 DE AGOSTO DEL 2024** y fecha de terminación: **09 DE NOVIEMBRE DEL 2024**.

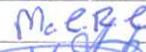
Se cita al licitante ganador para la firma del contrato que será el día **12 DE AGOSTO DEL 2024**, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Dirección de OBRAS PUBLICAS, de esta Presidencia Municipal.

La presentación de las garantías será el día **12 DE AGOSTO DEL 2024**, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de esta Presidencia Municipal.

Se hace constar que al término de la presente reunión, se entrega una copia de esta Acta a todos los asistentes, poniéndose a disposición de los interesados que no hayan asistido a partir del día de hoy en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas de esta Presidencia Municipal para efectos de su notificación.

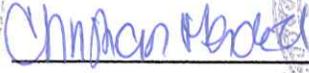
No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente reunión, siendo las **13:20 horas** del mismo día de su inicio, firmando para constancia y de conformidad todos y cada uno de los que estuvieron presentes y participaron en la misma, la falta de firma de algún licitante, no invalidará su contenido y efectos.

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

	Nombre	Representado en este evento por:	Firma
1.-	* CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.	* C. BENITO VARGAS TREJO	
2.-	* C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	* C. MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ	
3.-	* C. YONARI HERNANDEZ GARAY	* C. YONARI HERNANDEZ GARAY	

Acta de Fallo del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No AD/FAISM/2024-049025. De la Obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. En la localidad de ZAPOTAL DE MORAS convocada por la Presidencia Municipal de PISAFLORES.

POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO

<p>PRESIDENTE</p>  <p>2020-2024 C. LIC. RICARDO GARCÍA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE</p> 	<p>SECRETARIO TÉCNICO</p>  <p>C. PROF. RAFAEL MONTES COVARRUBIAS SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL</p> 
<p>VOCAL.</p>  <p>C. ISIDORO SÁNCHEZ ANDRADE OFICIAL MAYOR</p> 	<p>VOCAL.</p>  <p>C. CHRISTIAN RUBICELA MÉNDEZ LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL</p> 
<p>VOCAL.</p>  <p>2020-2024 C. ISRAEL RICO LOPEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</p> 	<p>VOCAL.</p>  <p>C. VICTOR CORTES TORRES DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS</p> 
<p>ASESOR.</p>  <p>ING. MARÍA GUADALUPE ARROYO VILLEDA CONTRALORA MUNICIPAL</p> 	<p>ASESOR.</p>  <p>C. EDITH MENDEZ SÁNCHEZ SÍNDICO PROPIETARIO</p> 
<p>POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE HIDALGO 2020-2024</p> <p style="text-align: center;">NO SE PRESENTO</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/>	

Acta de Fallo del procedimiento de Tres Cotizaciones y Adjudicación Directa No AD/FAISM/2024-049025. De la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS. En la localidad de ZAPOTAL DE MORAS convocada por la Presidencia Municipal de PISAFLORES.

MUNICIPIO DE PISAFLORES
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024
CONTRATO No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-025

“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS, MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.

Contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE PISAFLORES**, representado en este acto por el **LIC. RICARDO GARCÍA TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Suplente y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte **CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, persona moral, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”** y que actuando en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, obligándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “LA CONTRATANTE” declara:

- I.1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.
- I.2.-** Que se encuentra representada por el **LIC. RICARDO GARCIA TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Suplente, de conformidad con el acta de asamblea No. 00037/EXD/2023, celebrada en fecha 25 de enero del 2023 mediante la cual se le otorgo dicho nombramiento por unanimidad de votos, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 12, 18, 29, 45 párrafo primero, 47, 50, 56, 67 y 69 de la Ley Orgánica Municipal; para el efecto del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo. y 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- I.3.-** Tiene establecido su domicilio en: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 42220, Pisaflores, Hgo., mismo que señale para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente la **Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo**, validan la inversión correspondiente con cargo a los recursos, del programa denominado **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2024)**, mediante el oficio núm. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-016 de fecha 25 de abril de 2024** con **clave de obra: 2024/FAISM049025**.



I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante **Adjudicación Directa No. AD/FAISM/2024-049025** de conformidad con el acta de fallo de fecha **09 de agosto de 2024**, del cual resultó ganadora la propuesta hecha por el "el contratista" en términos del artículo 33 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas del estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Es una persona moral, con actividad empresarial.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la ejecución de la obra a que este contrato se refiere y que reúne las condiciones técnicas, económicas y de organización necesarias para el cumplimiento de éste.

II.3.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en **CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO EXTERIOR 53, COLONIA DEL CARMEN, IXMIQUILPAN, HIDALGO, C.P. 42300**, Teléfono **(759) 723 18 23**, por lo que, por ningún motivo hará uso del domicilio en el cual se llevará a cabo la obra objeto del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con los registros siguientes, los cuales están vigentes:

1.- Registro Federal de Contribuyentes de la S.H.C.P. **Núm. CCM081216S19**.

2.- Registro en el INFONAVIT **Núm. Z3422961105**.

3.- Registro en el I.M.S.S. **Núm. Z3422961105**.

4.- Registro en el padrón de contratistas de Gobierno del Estado **Núm. 160-18**.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad conoce el contenido y requisitos que establecen **La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento**, para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el contenido de las normas para la construcción e instalación y de la calidad de los materiales vigentes aplicables, las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo, de acuerdo al expediente técnico elaborado y validado por la Dirección de Obras Públicas, y de conformidad al catálogo de conceptos presentado por "**EL CONTRATISTA**", que como parte de la propuesta presentada y aceptada, el contenido del anexo que debidamente firmado por "**LAS PARTES**", integra el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

a) Catálogo de conceptos de "**EL CONTRATISTA**".



Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
PRELIMINARES			
EF24c0083	TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	746.20
EF24c0079	DESPALME A MANO HASTA 30 cm. DE ESPESOR EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS.	M2	150.00
EF24c0098	EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2 Y MENORES A 1,200 M2, INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	119.24
AX24c0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	119.24
AX24c0032	ACARREO KMS SUBSECUENTES EN CAMION CON CARGA MECANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3-KM	131.16
CM24c0038	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 2) PARA 90%	M3	119.24
CM24c0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	M3	23.85
PAVIMENTO			
EF24c0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 200 KG/CM2 DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, CIMBRA METÁLICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	596.20
EF24c0189	RENIVELACION DE POZO DE VISITA (30 cm. PROMEDIO), INCLUYE: RETIRO DE BROCAL, APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO NUEVO, DESAZOLVE Y RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00
CUNETAS			



2024-6049-0001-CIII-CM	CUNETA DE SECCIÓN TRIANGULAR DE 1.00 M. DE ANCHO (0.70 X 0.30 M.), REVESTIDA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE F'c= 150 KG/CM2., DE 10 CM., DE ESPESOR. EN CUADROS DE 3.00 M. CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRADO, ACARREOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	M	150.00
MAMPARA			
EF24c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERÁN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISIÓN; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO..	PZA	1.00

II.6.- Que para los efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el mismo.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.-Que conocen el alcance y contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato y por lo antes expuesto, es su voluntad la de registrarse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del contrato:

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de ejecución de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS"**, Ubicado en la **LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS**, del Municipio de

Pisaflores, Estado de Hidalgo, obligándose este último a ejecutarlos y entregar totalmente terminados y a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, cumpliendo con lo establecido en los servicios, documentos y normas referidos en la declaración II.5 de este contrato.

Segunda. – Descripción de los trabajos a ejecutar:

"LAS PARTES" establecen que **"EL CONTRATISTA"**, será el único responsable ante **"LA CONTRATANTE"**, para todos y cada uno de los efectos que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y se sujetarán a los conceptos y cantidades establecidas en el catálogo de conceptos y a los planos correspondientes de obra validados por la Dirección de Obras Públicas al programa calendarizado de ejecución general de los trabajos propuesto en la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, los cuales se encuentran formando parte integral del expediente de contratación, así como el catálogo de conceptos presentado por **"EL CONTRATISTA"**, objeto del presente instrumento, lo anterior de conformidad al numeral II.5 de las declaraciones antes mencionadas.

Tercera. – Disponibilidad del Inmueble:

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en los que deben llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, el incumplimiento motivará la prórroga de terminación de los trabajos en igual plazo, formalizada mediante convenio, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuarta. – Libro de Bitácora:

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El uso de la bitácora, es obligatorio en cada una de las obras y servicios; debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos. **"LA CONTRATANTE"** usará la bitácora convencional para lo cual se considerará lo establecido por los artículos 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Quinta. – Monto a pagar:

"LAS PARTES" establecen como precio total objeto del presente contrato la cantidad de \$ **819,655.97 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A., con base en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar que se prevé en la declaración II.5 numeral II del presente contrato.

Sexta. – Forma y Lugar de Pago:

"LA CONTRATANTE", declara expresamente, que el precio objeto del presente contrato se pagará en la **Tesorería Municipal** mediante la formulación de estimaciones **mensuales** por trabajos ejecutados con base en el catálogo de conceptos y los precios unitarios que forman parte de su propuesta económica (artículo 54 fracciones VI y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo).

“LAS PARTES” convienen que al término de la obra “EL CONTRATISTA” deberá presentar la estimación final, acompañada de la siguiente documentación.

1. Fianza de vicios ocultos.
2. Oficio de terminación de obra, acta de entrega física de obra.
3. Estimación debidamente requisitada (factura, resumen de estimación, avance físico, números generadores, reporte fotográfico, etc.).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, este deberá reintegrar a “LA CONTRATANTE” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que “EL CONTRATISTA” reintegre dicha cantidad a “LA CONTRATANTE”, mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se consideran pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente.

Séptima. – Plazo de ejecución:

“LAS PARTES” establecen un plazo de **90 (NOVENTA) días naturales** para la ejecución de los trabajos; obligándose “EL CONTRATISTA” a iniciarlos el día **12 DE AGOSTO DE 2024** y a concluirlos el día **09 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

Octava. - De la forma de pago del anticipo y su amortización:

“LA CONTRATANTE” otorgará oportunamente a “EL CONTRATISTA” un **ANTICIPO** equivalente al **30% (TREINTA POR CIENTO)** del importe pactado en la Cláusula Quinta de este instrumento, el cual asciende a la cantidad de **\$245,896.79 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**.

“EL CONTRATISTA” se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo “EL CONTRATISTA” liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a “LA CONTRATANTE”, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a “EL CONTRATISTA” la determinación correspondiente. Sí “EL CONTRATISTA” no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten

conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Para los efectos de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** se obliga realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a **"LA CONTRATANTE"** para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

Novena. - Garantías:

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de **"LA CONTRATANTE"** en los términos y procedimientos previstos en los artículos 54, fracción X, 56, 57 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, las garantías siguientes:

1. De correcta inversión del anticipo otorgado.

"EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía de correcta inversión del anticipo otorgado mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor de **"LA CONTRATANTE"**, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula octava de este contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

2.- De cumplimiento de contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor de **"LA CONTRATANTE"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato pactado en la cláusula quinta de este instrumento legal; en el caso de que la obra sea en más de un ejercicio presupuestal, la póliza de fianza se substituirá por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos al ajuste de costos y convenios si los hubiere. La póliza de fianza deberá ser presentada por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"** reciba la notificación del fallo de adjudicación del contrato; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

3.- De vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” deberá constituir garantía, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, una vez terminados y recepcionados conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo.

2.1 Póliza de fianza por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra (incluir, en su caso, convenios y ajustes de costos que se hayan autorizado).

La garantía de vicios ocultos deberá ser entregada a “**LA CONTRATANTE**” en la fecha en que se efectúe el acto de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.

Quedarán a salvo los derechos de “**LA CONTRATANTE**” para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda conforme a derecho, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas a esta cláusula.

En caso de existir convenios de ampliación de monto ó de plazo, deberá considerarse lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la adecuación de las garantías correspondientes.

Décima. – Ajuste de costos:

“**LAS PARTES**” convienen que durante la vigencia del contrato revisarán los costos de los insumos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, por lo que en el caso de que ocurran circunstancias de orden económico no previstas en éste que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos, de los conceptos aún no ejecutados, conforme al programa calendarizado de montos mensuales de ejecución de los trabajos que se identifican en el numeral II.5 de las declaraciones de “**EL CONTRATISTA**”, se procederá al cálculo e integración de ajuste de los mismos.

“**LAS PARTES**” establecen que se reconocerán ajustes de costos, considerando la vigencia de los costos a partir del acto de presentación y apertura de ofertas.

“**LA CONTRATANTE**” revisará y en su caso autorizará los ajustes de costos a solicitud por escrito de “**EL CONTRATISTA**”, los que deberán sujetarse a los “índices nacionales de precios, productos y servicios que determine el Banco de México”. Y cuando estos no se encuentren dentro de los publicados por el mismo, “**LA CONTRATANTE**” procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Los ajustes de costos de insumos, se efectuarán en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo. Cuando se determine una reducción en los índices nacionales o los que se obtengan de investigación de mercado, de aquellos insumos que no aparezcan en los índices nacionales, “**LA CONTRATANTE**” promoverá el ajuste de costos y lo aplicará como descuento en la estimación que se presente para el pago en el mes inmediato siguiente al que se produzca el ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta a la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Décima primera. – Responsable técnico de “EL CONTRATISTA” y “EL CONTRATANTE” en la obra:

Representante de **“LA CONTRATANTE”** y de **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, con cedula profesional, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para poder tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato el **“LA CONTRATANTE”** se reserva el derecho de su anticipación ó remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

La **“LA CONTRATANTE”** por su parte nombrara un residente de supervisión de obra como su representante ante el contratista y terceros, con las facultades y responsabilidades correspondientes.

“LA CONTRATANTE” queda facultada para solicitar la remoción de la persona que ocupe el puesto, mediante registro en bitácora, si considera que no cumple los requisitos o su desempeño no es satisfactorio, la cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

“LA CONTRATANTE”, a través de la Dirección de Obras Públicas nombrará un residente de supervisión de obra asignado como su representante ante **“EL CONTRATISTA”** y terceros con facultades y responsabilidades.

Décima segunda. – Relaciones laborales:

“EL CONTRATISTA” como único patrón se obliga a contratar al personal técnico y obrero de acuerdo a los perfiles que el mismo determinó en su propuesta y establezca conforme a los requerimientos propios de la obra, objeto del presente, que se obliga a ejecutar, cumpliendo para tal efecto con todas las obligaciones laborales y fiscales a su cargo.

“EL CONTRATISTA” comunicará a **“LA CONTRATANTE”** cualquier conflicto de orden laboral que llegue a tener con sus trabajadores y en caso de huelga se obliga a señalar como domicilio para todos sus efectos ante la junta que la declare, el domicilio legal a que se refiere la declaración II.3 de este contrato, y en consecuencia, entregará a **“LA CONTRATANTE”** el inmueble donde se ejecuta la obra totalmente libre de conflicto laboral a fin de que éste pueda continuar la obra, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

“EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo que **“EL CONTRATISTA”**, conviene en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **“LA CONTRATANTE”** en relación con los trabajos del contrato, así como a resarcir a éste cualquier cantidad que erogare por dichos conceptos.

“EL CONTRATISTA”, tomanan en cuenta preferentemente el empleo de los recursos humanos de la comunidad y la utilización de los materiales propios de la región, donde se ubique la obra.

Décima tercera. – Responsabilidades de “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” se obliga a que la calidad de los materiales y equipo que aplicará en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas establecidas en la

declaración 11.5 de este contrato y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de obra.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar la obra objeto del presente contrato, la que deberá efectuarse a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”. “EL CONTRATISTA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra que ejecute al amparo del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” responderá de los daños y perjuicios que por cualquier otra responsabilidad de su parte llegue a causar a “LA CONTRATANTE” y/o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato autorizando descontar directamente de sus pagos el monto correspondiente.

En el caso de que se tengan que realizar pruebas de laboratorio para verificar la calidad de los trabajos, los cargos por dicho concepto deberán ser cubiertos por “EL CONTRATISTA” y la designación del laboratorio invariablemente por “LA CONTRATANTE”.

Décima cuarta. – Trabajos extraordinarios:

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar trabajos adicionales a los originalmente pactados que, a juicio de “LA CONTRATANTE” resulten necesarios durante el desarrollo de la obra, previa instrucción que se le de al supervisor de obra, la cual se asentará en el libro de bitácora.

El pago de las estimaciones que presente “EL CONTRATISTA” por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios o adicionales a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida “LA CONTRATANTE”, previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarse con cargo al presente contrato, vigilar que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, previo a la celebración de los convenios respectivos.

Los importes de estos trabajos se fijarán de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se traten, “LA CONTRATANTE” estará facultada para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “LA CONTRATANTE” considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A y B de esta cláusula, “EL CONTRATISTA” a requerimiento de “LA CONTRATANTE” y dentro del plazo que “LAS PARTES” fijen en el libro de bitácora, someterán a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver “LA CONTRATANTE” en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales. Si “LAS PARTES” llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, “EL

CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, sujetándose para su pago a lo dispuesto en la declaración II.5.

En el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el inciso anterior, o bien, no lleguen **“LAS PARTES”** a un acuerdo respecto a los citados precios, **“LA CONTRATANTE”** podrá ordenar la ejecución de los trabajos adicionales o extraordinarios aplicando precios unitarios analizados por observación directa e investigación de mercados.

Décima quinta. – Penas convencionales:

“LA CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **“LA CONTRATANTE”** comparará periódicamente contra el programa el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **“LA CONTRATANTE”** procede a:

I.- Retener en total el 1% (uno por ciento) de la diferencia de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de días naturales de retraso de acuerdo al calendario autorizado de la obra hasta el momento de la revisión. Por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de programa procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el incumplimiento al programa de obra y de las obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

II.- En el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa se le aplicará una pena convencional, consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe total sin I.V.A. de los trabajos contratados o en su caso los trabajos finales reales ejecutados y por ejecutar para que la obra quede operando adecuadamente, por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **“LA CONTRATANTE”** no sea imputable a **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **“LA CONTRATANTE”** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán independientemente de que sea una o todas las faltas en las que se hayan incurrido.

“LA CONTRATANTE” aplicará el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula mediante descuentos al importe de las estimaciones autorizadas a **“EL CONTRATISTA”**. Estos descuentos se aplicarán sin perjuicio de que se deduzcan previamente a otras cantidades que adeude **“EL CONTRATISTA”** por pagos en exceso o amortización de anticipos.

El monto de las penas convencionales que se apliquen, en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima sexta. – Rescisión administrativa del contrato:

“**LA CONTRATANTE**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin su responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando “**EL CONTRATISTA**” incurra en las siguientes causales:

- 1.- Contravenir a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- 2.- Si “**EL CONTRATISTA**” no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha pactada en el presente por causas imputables al mismo.
- 3.- Si “**EL CONTRATISTA**” suspende injustificadamente los trabajos o se niega a responder a alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuoso por “**LA CONTRATANTE**”.
- 4.- Si “**EL CONTRATISTA**” no entrega los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “**LA CONTRATANTE**”, a través de la bitácora.
- 5.- Si “**EL CONTRATISTA**” no repara o repone alguna parte de la obra que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si esto implica que la obra no pueda terminarse.
- 6.- Si “**EL CONTRATISTA**” no da cumplimiento al programa de trabajo y en consecuencia dificulta la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo pactado.
- 7.- Si “**EL CONTRATISTA**” no cumple sus obligaciones de carácter laboral.
- 8.- Si “**EL CONTRATISTA**” es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 9.- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin previa autorización por escrito de “**LA CONTRATANTE**”.
- 10.- Si “**EL CONTRATISTA**” cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin previa autorización por escrito de “**LA CONTRATANTE**”.
- 11.- Si “**EL CONTRATISTA**” no proporciona a “**LA CONTRATANTE**” y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- 12.- Si “**EL CONTRATISTA**” incurre en falsedad en alguna de las declaraciones del presente contrato.
- 13.- Por el incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

“**LA CONTRATANTE**” podrá optar entre, exigir el cumplimiento forzoso del contrato y la aplicación de las penas convencionales o declarar la rescisión conforme al siguiente procedimiento:

“**LAS PARTES**” convienen que cuando “**LA CONTRATANTE**” determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, con motivo de las causales supracitadas, el inicio del procedimiento correspondiente se notificará a “**EL CONTRATISTA**”, mediante oficio debidamente fundado y motivado en el que se le comunicarán los incumplimientos en que haya incurrido, para que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su término, “**LA CONTRATANTE**” resolverá lo procedente debidamente fundado y motivado, tanto en el supuesto de que se hubiere recibido el escrito de contestación de “**EL CONTRATISTA**”, en cuyo caso se resolverá considerando los argumentos que hubiera hecho valer, o bien, sin que “**EL CONTRATISTA**” haya efectuado manifestación alguna.

Las notificaciones en el supuesto de rescisión administrativa del contrato se efectuarán en lo no previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “**EL CONTRATISTA**” y una vez emitida la determinación respectiva, y desde el inicio de la misma “**LA CONTRATANTE**” se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. El finiquito deberá prever el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso hayan sido entregados a “**EL CONTRATISTA**”.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, “**LA CONTRATANTE**” levantará acta circunstanciada en que hará constar el estado que guardan los trabajos, en la inteligencia que “**EL CONTRATISTA**” no deberá realizar trabajo alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá que lo hace contraviniendo las indicaciones de “**LA CONTRATANTE**” y por ende, el valor de dichos trabajos no se considera en el finiquito.

Décima séptima. - Suspensión temporal del contrato:

“**LA CONTRATANTE**” podrá suspender la obra contratada en cualquier momento, en forma temporal, en todo o en parte, por razones de interés general. Dicha suspensión podrá decretarse hasta por 30 (treinta) días naturales, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión “**EL CONTRATISTA**” reanudará los trabajos mediante instrucción dada por escrito en la bitácora y mediante la formalización del convenio (artículo 54 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo).

Décima octava. - Terminación anticipada del contrato:

“LAS PARTES” convienen que “LA CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos materia del contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, en cuyo caso se le pagarán a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente documentados.

Décima novena. - Entrega – recepción de los trabajos objeto del presente contrato:

La entrega – recepción de la obra objeto del presente contrato, se sujetará al procedimiento previsto por el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se obliga a dar aviso a “LA CONTRATANTE” de la terminación de los trabajos en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de los trabajos, esta comunicación deberá de ser registrada en el libro de bitácora, dirigida por escrito a:

1) La Dirección de Obras Públicas.

Recibido por “LA CONTRATANTE” el aviso de terminación, procederá en un plazo de 10 (diez) días hábiles a verificar que se encuentren debidamente ejecutados y concluidos.

Al finalizar la verificación de los trabajos la dependencia o entidad contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, “LAS PARTES” elaborarán el finiquito dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el cual no deberá ser menor al 15% (quince por ciento) del monto contratado en la integración del finiquito “LAS PARTES” harán constar los créditos a favor y en contra que resulten, levantando el acta correspondiente la que tendrá el efecto de finiquito del contrato.

Si para esa fecha hubiera trabajos pendientes o no cumplan con la calidad requerida por “LA CONTRATANTE”, se hará efectiva la fianza de cumplimiento hasta por el importe de los trabajos que quedaron pendientes o que no reúnan los requisitos de calidad exigidos por “LA CONTRATANTE”, sin que para el efecto medie el procedimiento de rescisión.

“LAS PARTES” aceptan que si existen discrepancias, o “EL CONTRATISTA” no acude a formalizar el finiquito, “LA CONTRATANTE” dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, lo efectuará ella misma, lo que se notificará a “EL CONTRATISTA” en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se formalice el finiquito, contando “EL CONTRATISTA” con un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido el plazo no efectúa gestión alguna, el finiquito se dará por aceptado.

Efectuada la entrega – recepción final “LA CONTRATANTE” dispondrá de un plazo de doce meses para reclamar a “EL CONTRATISTA”, los daños y perjuicios ocasionados por defectos o vicios ocultos, por tanto, si “LA CONTRATANTE” encuentra o constata que existen defectos o vicios ocultos, notificará el hecho a “EL CONTRATISTA” con todos los documentos necesarios que

acrediten lo determinado, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a verificar lo determinado por **"LA CONTRATANTE"** y manifestará por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, si de los argumentos se concluye la existencia de defectos y vicios ocultos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a repararlos en un plazo que **"LAS PARTES"** fijarán de común acuerdo para la reparación; si **"EL CONTRATISTA"** no cumple se hará efectiva la fianza que garantiza defectos y vicios ocultos.

Vigésima. – No cesión de derechos:

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

Vigésima primera. – Impuestos derechos y otras retenciones:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El cinco al millar del importe por derechos de servicio de vigilancia, inspección y control (De acuerdo al artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo).
- b) El 1% (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados para la supervisión de la obra, de acuerdo al artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Hidalgo.



Vigésima segunda. – Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y Administrativas:

"LAS PARTES" convienen para el caso que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias en lo relativo a conceptos únicamente de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en especificaciones de construcción, discrepancia en los números generadores, disponibilidad de áreas de trabajo para abrir frentes de obra, no se cumpla con las especificaciones de construcción, se empleen materiales de mala calidad, entre otros.

La discrepancia que se presente se registrará en la bitácora de obra, por cualquiera de **"LAS PARTES"** que se vea afectada, conviniendo **"LAS PARTES"** a que en un plazo no mayor de 48 horas se deberá dar respuesta, lo que de igual forma deberá quedar registrado en el libro de bitácora, precisando la solución y las acciones que se deben implementar.

Vigésima tercera. - De la Confidencialidad:

"EL CONTRATISTA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentos (proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción,

catálogo de conceptos, programa de ejecución, etc) que le sean proporcionados por la **"LA CONTRATANTE"** para efectos de la ejecución de la obra motivo del presente instrumento legal.

Vigésima cuarta. - De la Jurisdicción:

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del distrito judicial de Jacala de Ledezma del Estado de Hidalgo, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima quinta. - De la Evicción:

"LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión o engaño, obligándose **"LAS PARTES"** a dar fiel y puntual cumplimiento al contenido del presente contrato, obligándose **"EL CONTRATISTA"** expresamente a responder en caso de evicción, manifestando los que en ella intervienen, que voluntariamente ratifican en todas y cada una de sus partes del presente contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido lo firman por duplicado en la ciudad de **PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

"LA CONTRATANTE"

LIC. RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE



"EL CONTRATISTA"

CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PERSONA MORAL

La presente hoja de firma corresponde al contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-025** que celebran por una parte el Municipio de Pisaflores, representado en este acto por el **LIC. RICARDO GARCÍA TORRES** Presidente Municipal Suplente a quien se le denominará **"LA CONTRATANTE"** y por otra parte **CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, persona moral, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; firmado el día 12 (doce) del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3559-08622-0
Código de Seguridad:	e2pTcs1
Folio:	3603183
Monto de la fianza:	\$245,896.79
Monto de este movimiento:	\$245,896.79

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Agosto de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: CVT CONSTRUCCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

IMPORTE GARANTIZADO: \$245,896.79 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.).

A FAVOR DE MUNICIPIO DE PISAFLORES.

PARA GARANTIZAR POR: CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CCM081216SI9 Y DOMICILIO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 53-B , COLONIA EL CARMEN, IXMIQUILPAN, HIDALGO C.P.42300, LA DEBIDA INVERSION EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-025, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO., CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$819,655.97 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO GARCÍA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA INVERTIDO EN SU TOTALIDAD. ESTA INSTITUCION DE FIANZAS EXPRESAMENTE DECLARA: A). -QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDA PARA LA INICIACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION QUE EXPIDA LA DEPENDENCIA. B). - LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A13S AFJQ 324

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0075-2015".

X:8236GmS708J02CIBEN1g011Pecv:Kw6G7K0H7KCA8YwWZHLUWF6v3j3Imz3k:cl4qvVr:Cl1sz/WJ7B0tSIEZfFzqzsr/ntFrt:1v6e5w0xwW7M/mGpB5u:z6b7gCzGfRc@p5bE:XPVK3f:sdsAaUg9jYz0UDnYx3Ugr:MF7GCKurCunCB550
xw8VuzNzKLU3H6s4100XJmEY6ZCGCaA-oYQPHGur7eHCEevr0ny6IXvbnzALCp6c3dPFRNjgpaICY150P:1SeZzH1b183nJClg9pW0rEuM:F7CLuWEXKtNGS4H1H1TMPFkdK0Kc3w==
Firma Digital
Sena Certificacdo: 00000100009000017269, Presador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3559-08622-0
Código de Seguridad:	e2pTcs1
Folio:	3603183
Monto de la fianza:	\$245,896.79
Monto de este movimiento:	\$245,896.79

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Agosto de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: CVT CONSTRUCCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA. - C) . - LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Xf23Gm&T0Bj0TlEcv:KvEz7nQD1H7ICA89wWZPH1CWFcGd9J3m3n3c3MqyV:Cl5z/6J7BdISISZFzqs7n7fF61:hd66xk0zW7MnncSPBmz079pCcGfREBp56E:RPV3K3sdaAug-ryZ0UDnYx3UgJmMF7GCKCunCB550
Xv87U2MxLU3166400Xh:Y62CGG9A-A0YQPHG7teHCEev/ony6IXVhbnz2LcPOscaPRF-JspcaICY150Y1SeZzInbT8unJClg9pR0EduMf7CL0wEKIG5H-H7MfPEtko0M0k3w==
SerF:Certificad6:0000100009000017269, Presador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF. Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia (Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3559-08621-9
Código de Seguridad: WjhAdwN
Folio: 3603189
Monto de la fianza: \$81,965.60
Monto de este movimiento: \$81,965.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Agosto de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: CVT CONSTRUCCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

IMPORTE GARANTIZADO: \$81,965.60 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

A FAVOR DE MUNICIPIO DE PISAFLORES.

PARA GARANTIZAR POR: CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CCM081216SI9 Y DOMICILIO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 53-B, COLONIA EL CARMEN, IXMIQUILPAN, HIDALGO C.P.42300, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, ASÍ MISMO LOS DEFECTOS QUE RESULTEN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA NUESTRO FIADO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-025, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL DE MORAS, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO, CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$819,655.97 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO GARCÍA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE PISAFLORES Y CVT CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024 Y EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA CON EL CONTRATO DE REFERENCIA Y HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS VICIOS OCULTOS, DE LA BUENA CALIDAD O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A13S AFJR O24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015 / CNSF-F0012-0076-2015".

Firma Digital
YJ59H4pLU:3c:10H19:8Z:3yZU:8NXY1VAVXSN91X18V6K1J:ZD7p1R3S5:COI:1QH7XHU1fpmq:50vXKZ:CKSLZb:WVp8:8283GDE:K4RHFJ:J11HF2:6W6Gz:JfFvrmz:4uqg:ZU19U14ESM:gc:ccdr:fmBzV:YK1YK78NS0c3os92aNaorN:iz0B6T1K2G
60X:k3zC8:8nsabul:UPCXC:SNVCK6:XXW1M1:38K9Q:qkqgljlr:4D:WFS5:Sm:45V4g:CRFq:3uYzr:xFC:3rvcoE:UcGh600:tdozd:Wd:JmteE7:3i00bscyVmd3dU:YGVY1r:1h:1rD:W9jz:1yZy1Hw:==
Serie Certific:106:000001000095000172:69, Presador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3559-08621-9
Código de Seguridad: WjhAdwN
Folio: 3603189
Monto de la fianza: \$81,965.60
Monto de este movimiento: \$81,965.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Agosto de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: CVT CONSTRUCCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

HUBIERE EN SU EJECUCIÓN O HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, DURANTE UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. D) ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Y351hVAlQ1zSc0H694Bz4vU8Nxy1VAVX5QXU5FV1vU1ZD7pHs351GO1J0HzvUHu1pmq56vXKZ0XSLZb1fWVp3E2B3GD4K4RHfJ1HfF2j6W6GzJkFvrxz4U9gZ018U1KESfMgc2cdr4mbZV+YK1YK76N50c3os92aNaolR1z0B6T1E2G
 GO1K3z08.8nsd0d4UFC6XCNV4K66XAXW1H11818190q3okogjir4Dw9SESSm15V4lgERv6D91JyZ1XEFCSincoeJcgh600t0dzx3JmteE73COBscYvmdat1YGVY1H1H1DW9j1zzyZy1Hw==
 Seml Certifca306:000001000093000017269. Piesador de Servicios de Certificación: Ciccoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 193 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF) para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.